



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, Santander, 21 de febrero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

VERBAL

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rdo. 68861.31.84.001.2023.00061.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito, el apoderado del demandante solicita que, por el tipo de proceso y las circunstancias especiales del mismo, se viabilice la posibilidad de llevar a cabo la audiencia ya programada de manera presencial, lo cual permitiría un mejor acercamiento entre las partes para efectos de la conciliación programada.

Sin embargo, se observa en primer lugar que la Ley 2213 de 2022, privilegia la virtualidad, como lo contempla el inciso 2, Artículo 2 de la mencionada Ley el cual refiere “Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades



presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos...”, es decir, se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Asimismo, se observa que tanto en el numeral 8.3 del acápite pronunciamiento sobre los hechos de la contestación de la demanda, como en el hecho 26 de la demanda de reconvenición, se menciona una investigación que está en curso contra el aquí demandante en la cual es víctima la demandada, por ello, considera el Despacho que no es pertinente realizar la audiencia de manera presencial, así las cosas, se deniega la mencionada solicitud y en razón a ese pronunciamiento, la misma se llevará a cabo de manera virtual como se quedó establecido en auto anterior.

NOTIFIQUESE

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 017
Fecha: 23 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4278d2c963299e6047cd9bba0c8b56d5ccd25ad26199cf28246828747978df3**

Documento generado en 22/02/2024 04:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>